



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

REQUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

CUENTE :

ORDENANZA 10049

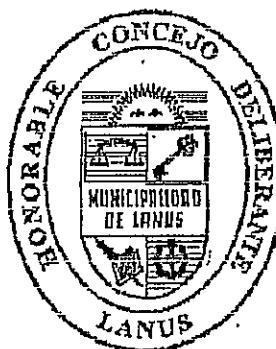
1º-1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar y suscribir el Acuerdo entre esta Municipalidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual la citada Dirección se compromete a proveer durante un (1) año al Municipio la cantidad de cuatro mil (4.000) toneladas de agregados pétreos para la elaboración de Concreto Asfáltico en Caliente, con el objeto de optimizar la conservación de la red provincial dentro de este Partido, que obra en el Expediente 2410-8-1503/04 D.E. y Expte. D-00153/05 H.C.D.-

1º-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Junio de 2005.-

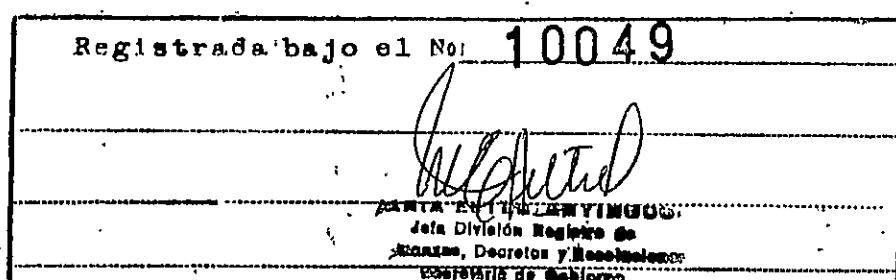
REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
Francisco M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
Mario P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

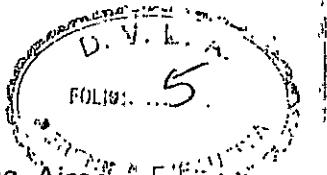
PROMULGADA POR DECRETO N° 0912
DE FECHA 23 JUN 2005



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINNUCCI
Dra. División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ACUERDO



Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **VIALIDAD**, representada por el Señor Jefe del Departamento Zona IIIa, MMO Oscar Elías, ad referéndum del Señor Administrador General, Ing. Civil Arcángel José Curto, por una parte y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil, llamada en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra y con el objeto de optimizar la conservación de la Red Vial Provincial pavimentada dentro de esa Jurisdicción, en función de las capacidades operativas actuales en ambas partes, acuerdan, en el marco de la Ley 7943, el presente **ACUERDO** que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

- 1- **VIALIDAD** se compromete a proveer a **EL MUNICIPIO** la cantidad de hasta cuatro mil (4.000) toneladas de agregados pétreos para la elaboración de Concreto Asfáltico en Caliente.
- 2- **VIALIDAD** transportará la piedra con camiones oficiales quedando a cargo de **EL MUNICIPIO** la provisión del Gas Oil necesario a razón de quince (15) litros / tonelada.
- 3- **EL MUNICIPIO** elaborará y proveerá a **VIALIDAD** hasta UN MIL (1.000) toneladas de Concreto Asfáltico en caliente puesto sobre camión.
- 4- **VIALIDAD** utilizará el Concreto Asfáltico en el bacheo y conservación de los caminos de jurisdicción provincial pertenecientes a la Red Vial Provincial en jurisdicción del Partido de Lanús.
- 5- **EL MUNICIPIO** se hará cargo del pago y provisión de todos los elementos necesarios para la elaboración del Concreto Asfáltico a excepción de los agregados pétreos de origen granítico.
- 6- **EL MUNICIPIO** propondrá la fórmula de obra a utilizar en la elaboración del Concreto Asfáltico en caliente, debiendo la misma ser previamente aprobada por **VIALIDAD**.
- 7- La entrega por parte de **EL MUNICIPIO** y la recepción por parte de **VIALIDAD** deberá ser coordinada con el Departamento Zona IIIa - Ensenada, quedando sujedita a la disponibilidad operativa y presupuestaria al momento de su concreción.
- 8- La duración del presente **ACUERDO** será de un (1) año contado a partir de la fecha de su efectivización.
- 9- A cualquier efecto, las partes fijan como domicilio legal: **VIALIDAD** en Avda. 122 entre Calles 48 y 49 de La Plata, y **EL MUNICIPIO** en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús.
- 10- Para cualquier controversia legal, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.
- 11- El presente **ACUERDO** quedará perfeccionado una vez homologado por parte del Municipio.
- 12- El presente **ACUERDO** podrá ser revocado en sede Administrativa según lo normado por los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

En prueba de conformidad se firma el presente en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinado el original al expediente que tramita el Acuerdo y las copias subsiguientes al Municipio, a la Gerencia Ejecutiva, a la Sub Gerencia de Administración de Vialidad y al Departamento Zona IIIa.

Dado en la Ciudad de Ensenada, a los

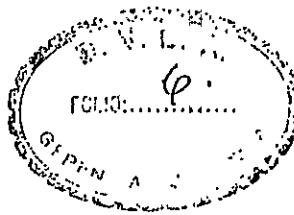
días del mes de

del

año 2004.-

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Ref. Acuerdo Municipalidad de Lanus.-

//Plata, 27 OCT. 2004

Visto el Acuerdo suscripto por el Señor Intendente de Lanus, con vistas a la realización de tareas de conservación en caminos pavimentados dentro de su Jurisdicción, previa caratulación de las presentes actuaciones, remítanse a conocimiento y consideración de la Sub-Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

SECRETARIA
atenta nota de estilo.-

Atribúyase a esta providencia el carácter de muy

ADMINISTRACION GENERAL.-
amh

Ing. ARCAEL JOSE CURTO
ADMINISTRADOR GENERAL
Dción. de Vialidad de la Pcia. de Bs. As.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Corresponde al Expte. N° 2410-8-1503/04

//Plata

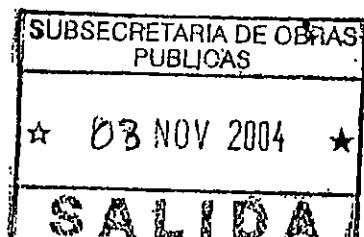
03 NOV. 2004

Visto lo actuado en las presentes actuaciones se estima necesario, previo a la prosecución del trámite, vuelvan las mismas a la D.V.B.A. a fin de reformular el acuerdo propiciado con la Municipalidad de Lanús con las consideraciones que más adelante se formulan:

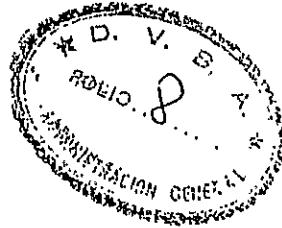
- Punto 1): Deberá especificarse tiempo y lugar en el que la D.V.B.A. proveerá los agregados pétreos;
- Punto 4): Deberá aportarse mayores especificaciones respecto de que parte de las firmantes del acuerdo estará a cargo de la ejecución de la obra como así también de los gastos inherentes a la misma (viaticos de personal, gastos de obra);
- Punto 7): Se estima conveniente establecer que la entrega por ambas partes quedará supeditada a la disponibilidad operativa y presupuestaria al momento de su concreción.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. OSCAR NICOLAS BRONZINA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
M. I. V. y. S. P. Pcia Bs. As



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Corresp. Expte. N° 2410-8-1503/04

//Plata, 5 NOV. 2004

Atento lo requerido precedentemente,
Intervenga el Departamento Zona IIIa...~

ADMINISTRACION GENERAL
oyr



ING. ANGEL JOSE CURTO
ADMINISTRADOR GENERAL
Dición. de Vialidad de la Provincia de Bs. As.

DIRECCION DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

5 NOV. 2004



Provincia de Buenos Aires

M.I.V.S.P.

DIRECCION DE VIALIDAD
DEPARTAMENTO ZONA IIIa

ACUERDO

Entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante D.V.B.A., representada en este acto por el Jefe Departamento Zona IIIa Señor Oscar Luis ELÍAS *Ad Referéndum* del Administrador General Ing. Civ. Arcángel José Curto y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Señor Intendente Municipal Don Manuel QUINDIMIL llamada en adelante EL MUNICIPIO por la otra y con el objeto de optimizar la conservación de la Red Vial Provincial pavimentada dentro de esa jurisdicción, en función de las capacidades operativas en ambas partes, acuerdan, en el marco de la Ley 7943, el presente ACUERDO que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.

ARTICULO 1: VIALIDAD se compromete a proveer durante UN (1) año a EL MUNICIPIO la cantidad de cuatro mil (4.000) Toneladas de agregados pétreos para la elaboración de Concreto Asfáltico en Caliente, donde su depósito de guarda será en el Corralón Municipal de dicho municipio ubicado en Calle Madariaga 629.

ARTICULO 2: VIALIDAD trasportará la piedra con camiones oficiales quedando a cargo de EL MUNICIPIO la provisión del Gas Oil necesario a razón de quince (15) litros/tonelada.

ARTICULO 3: EL MUNICIPIO elaborará y proveerá a VIALIDAD hasta UN MIL (1.000) Toneladas de Concreto Asfáltico en Caliente puesto sobre camión.

ARTICULO 4: VIALIDAD utilizará el Concreto Asfáltico en el bacheo y conservación de los caminos de jurisdicción provincial perteneciente a la Red Vial Provincial en jurisdicción del Partido de Lanús, haciéndose cargo de las inherentes a la misma.

ARTICULO 5: EL MUNICIPIO se hará cargo del pago y provisión de todos los elementos necesarios para la elaboración del Concreto Asfáltico a excepción de los agregados pétreos de origen granítico.

ARTICULO 6: EL MUNICIPIO propondrá la fórmula de obra a utilizar en la elaboración del Concreto Asfáltico en Caliente, debiendo la misma ser previamente aprobada por VIALIDAD.

ARTICULO 7: La entrega por parte de EL MUNICIPIO y la recepción por parte de VIALIDAD deberá ser efectuada con el Departamento Zona IIIa – Ensenada, quedando supeditada a la disponibilidad operativa y presupuestaria en el momento de su concreción.

ARTICULO 8: La duración del presente ACUERDO será de un (1) año contado a partir de la fecha de efectivización.

ARTICULO 9: A cualquier efecto, las partes fijas como domicilio legal: VIALIDAD en Avda. Alte. Brown 1000 de la Ciudad de Ensenada, y EL MUNICIPIO en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús.

ARTICULO 10: Para cualquier controversia legal, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y el Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 11: El presente ACUERDO quedará perfeccionado una vez homologado por parte del Municipio.

ARTICULO 12: El presente ACUERDO podrá ser revocado en sede Administrativa según lo normado por los artículos 1º y 2º del decreto N° 4041/96.

Suprime de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los días del mes de de 2004.

Provincia de Buenos Aires
M.I.V.S.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
DEPARTAMENTO ZONA IIIa

10

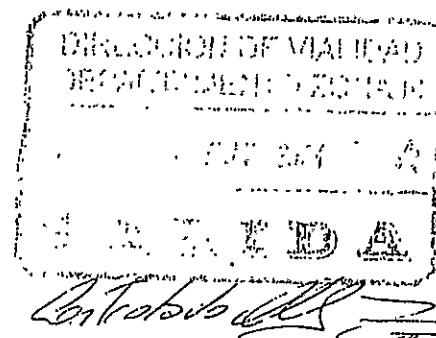
Corresponde a Expte. 2410-8-1503/04

Gerente Ejecutivo:

Habiendo reformulado el acuerdo propiciado por la Municipalidad de Lanús, según lo indicado a fs. 7, se eleva el presente a su consideración, estimando – de compartir criterio – debería notificarse a la comuna recurrente.

División Operativa, Zona IIIa.
Ensenada, 18 de Noviembre de 2004
HFG/vm


M.M.O. OSCAR LUIS ELIAS
Jefe del Departamento Zona IIIa (s/c)
D.V.S.A.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Expediente 2410-8-1503/04.

1/Plata,

23 NOV. 2004

Habiéndose reformulado el proyecto de Acuerdo confeccionado, conforme a las pautas indicadas a fs. 7, vuelvan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, para su conocimiento y consideración.

Atribúyase a esta providencia el carácter de muy atenta nota de estilo.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

AJC/Dmg

U. ARCANO DEL JOSE CURTO
ADMINISTRADOR GENERAL
Acción de Vialidad de la Pcia. de Bs. As.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



Corresponde al Expediente n° 2410-8-1503/04.-

La Plata,

25 NOV. 2004

Atento lo informado por el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Pcia. Bs.As., referente al Convenio de "Tareas de Conservación en Cnos. Pavimentados", en jurisdicción del partido de Lanús, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Gabinete, para su conocimiento y consideración.-



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

Ing. OSCAR NICOLAS BRONZINA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
M. I. V. y S. P. Pcia Bs. As

